

A. 121.

7

Habiendo llegado á enuender el Rey por medio de los cinco Prelatos que asisten al Consejo extraordinario que en la obra del Juicio imparcial que se imprimió el año pasado se notaban varias proposiciones y doctrinas que se reputaban dignas de censura, mandó S. M. que los mismos Prelatos corrigiesen la obra en la parte que lo mereciese, de manera que no pudiese causar perjuicio alguno á la Religión Católica, ni á la verdadera piedad Christiana; encargadosles, que en caso de desaprobación el todo de su concesión, formasen un nuevo escrito sobre el mismo asunto: por que viendo el objeto del Juicio imparcial la impugnación del Monoteo de Roma y la defensa de los Eucos de Parma, en cuyos asuntos se intervienen los derechos y autoridad de la Soberanía, el honor y decoro de la

providencias tomadas por S. M. á consulta de
Consejo extraordinario, con asenso y parecer de los
mismos Prelados, y el justo empeño de la satisfaccion
y desagravio que publicamente se solicitaba del Papa
difunto y se continua por las Cortes de la augusta
familia, pareció á S. M. no solo útil y oportuno,
sino preciso y necesario un escrito semejante
para iluminar á los que carecen de los sólidos prin-
cipios Canonicos, y del conocimiento de los verdaderos
límites del Sacerdotio y del Imperio, por el grave
perjuicio que comunmente ocasiona á la tranqui-
lidad de los animos y seguridad de las conciencias
la ignorancia, la preocupacion y la falsa piedad; y
por que qualquiera providencia que se tomare
para recoger y suprimir enteramente esta obra,
seria equívoca y redundaria en agravio de la
buena causa que defiende, y de las Regalias
de la Corona.

En consecuencia procedieron los Prelados á
corregir la obra con intervencion de D. Joseph
Moñino Fiscal del Consejo; y habiéndolo executado
la remitiéron á manos de S. M. manuscrita. Quedó
S. M. satisfecho y libre de todo escrupulo, y mandó
se imprimiere, ordenando se comunicase á todos
aquellos sujetos á quienes se distribuyó la anti-
gua, recogiendo de los mismos los exemplares que
se les remitiéron ó entregaron.

Concluida la impresion se ha prevenido á S. M.
y habiendo dado orden para que se pasasen á mi
poder algunos exemplares, me manda remitir
á V. E. el adjunto con encargo estrechissimo de que
por las Cortes proximas á su recibo me devuelva
el exemplar ó exemplares que le remiti el año
pasado, en el supuesto de que cuidará de enviarle
otros tantos como V. E. me devoliere; pues el animo
de S. M. es que se recojan y supriman absolutamente

todos los de la primera impresion, y que en su lugar

se den los de la moderna.

España Vll. que V.S. lo espere asi espacadamente)

y yo deseo lo que Dios m.a. N.º. Alfonso 5.º de Sept.^{re}

de 1762.

P. D. Pregunta a V.S. al Cardenal Almarg. de Maldonado
asi mi si se le envió algun
exemplar, y en caso de haberle enviado, píasele
de parte del Rey, y entreguele uno de los q^{re} remito,
pues para eso van dos.

S. D. Tomas Arzobispo.